CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Entre la empresa "DAVID LEON S.A", CUIT Nº 30-71187125-8, con domicilio en calle JOSE INGENIEROS Nº 1866 de
la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por LEONARDO GABRIEL POLERI , D.N.I. N
18.243.342, en carácter de DIRECTOR de la firma, en adelante llamado el EMPLEADOR, por una parte y el señor .JAIRO
SHARIF LASAGNA domiciliado en FORTALEZA 4550 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad
ARGENTINO, Estado Civil SOLTERO, D.N.I. Nº 43.379.718, en adelante llamado el TRABAJADOR, por la otra, se
celebra el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, en los términos del artículo 90 incisos.
PRIMERA: El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR ante necesidades de productividad para realizar las funciones de
OPERARIO con todas las obligaciones y responsabilidades que ello implica, según el Convenio Colectivo de Trabajo
aplicable N° 260/75 METALURGICA-Unión obrera metalúrgica de la República Argentina con la Federación Argentina de la
industria metalúrgica y otras
SEGUNDA: El plazo contractual será de 90 (NOVENTA) DIAS desde que comience su vigencia
TERCERA: El TRABAJADOR deberá cumplir 4 turnos semanales de 9.0 hs de lunes a jueves y un turno de 8.0 hs los
viernes
CUARTA: El TRABAJADOR percibirá una remuneración bruta (antes de descuentos) de \$ 453.95 (CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y TRES CON 95/100 pesos) por hora
QUINTA: 1- El TRABAJADOR declara haber entregado al Empleador una ficha firmada con sus datos personales y
domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume especialmente el compromiso de actualizar
los datos que se modificaren
SEXTA: Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a los efectos de cualesquiera notificaciones
SEPTIMA: El presente contrato comenzará su vigencia a partir de la fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta el 30 DE
ENERO DE 2023. En virtud de que el presente contrato tiene duración de 90 días, se le notifica en este acto el preaviso de que
cesará en sus funciones el día 30 DE ENERO DE 2023
OCTAVA: Una vez vencido el plazo de duración del contrato las partes quedan liberadas de toda obligación recíproca, no
pudiendo reclamar nada a la contraparte luego de vencido dicho plazo. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado
el presente contrato firmándolo al pie en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, er
Rosario, a los 01 días del mes de Noviembre de 2022
FIRMA DEL EMPLEADOR FIRMA DEL TRABAJADOR